

41 - 20000

Neiva,

Señora
GEORGY LORENA ORTIZ MORENO
Manzana M casa 7 Barrio El Pinal
Neiva Huila

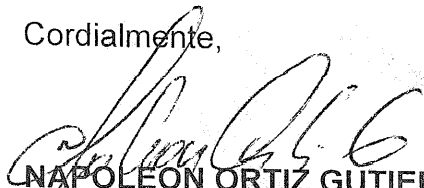
ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-214468-4100
Fecha: 2018-04-19 11:26:28
Enviar a: GEORGY LORENA ORTIZ
MORENO
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado **GEORGY LORENA ORTIZ MORENO**
C.C.: 1.075.275.282
Radicado: 10 - 2018

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 102 del 27 de marzo de 2018, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, **GEORGY LORENA ORTIZ MORENO**.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,



NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
Regional Huila

Elaborado: Gladys Pastrana
Revisado: Napoleón Ortiz G

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 4700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

<http://siga:8052/>

19/04/2018



10-2018

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Falecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
	<input type="checkbox"/> No Reside		
Fecha 1:	20/04/18	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.	Carlos Andrés Rosa Ch.	C.C.	
Centro de Distribución:	C.C. 80053570	Centro de Distribución:	
Observaciones:	Falta CI - KIV		

4015 000

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA
Orden de servicio: 9643151

Fecha Admisión: 19/04/2018 20:23:16
Fecha Aprox Entrega: 20/04/2018

RN937305115CO



Remitente	Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional HUILA	NIT/C.C.T.: 899999239 Código Postal: 410010078	Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input checked="" type="checkbox"/> Dirección errada
	Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE Referencia: Ciudad: NEIVA_HUILA	Teléfono: 8604700 Depto: HUILA Código Operativo: 4015510	
Destinatario	Nombre/ Razón Social: GEORGY LORENA ORTIZ MORENO Tel: Ciudad: NEIVA_HUILA	Código Postal: 410008 Depto: HUILA Código Operativo: 4015000	Firma nombre y/o sello de quien recibe:
	Dirección: MANZANA M CASA 7 BARRIO EL PINAL C.C. _____ Tel: _____ Hora: 13:23	Fecha de entrega: 20/04/18 Distribuidor: Carlos Andrés Rosa Ch. C.C.: 80053570	Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er <input checked="" type="checkbox"/> 2do
Valores Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200	Dice Contener:	Observaciones del cliente: Falta CI - KIV	



40155104015000RN937305115CO

Dirección: Avenida 97 N. # 95, A-55, Bogotá / www.472.com.co / Línea Nacional: 01 8000 8910 / Tel: contacto: 570 4722005. Min. Transporte: Ley de nueva Ley 770 del 20 de mayo de 2018 / Min. Tercer: Ley 1712 del 20 de mayo de 2014 / Min. Comercio: Ley 1712 del 20 de mayo de 2014 / Min. Comercio: Ley 1712 del 20 de mayo de 2014 / Min. Comercio: Ley 1712 del 20 de mayo de 2014

ano 2013, en las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Hogares Comunitarios de Bienestar.

• En cuanto a la capacidad Técnica se observa que el operador cumple con los criterios.

• En cuanto a la capacidad financiera, se encuentra que una vez revisados los Estados Financieros de cada institución, cumplen con los requisitos.

3- JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATAR

Acto seguido la profesional del Grupo de asistencia técnica, Karen Melendez procede a hacer el análisis de asunto y se toma como referencia que el posible operador cumple con los parámetros indicados en el memorando S-2017-468135-0101 del 25 de agosto de 2017, manifiesta que la Fundación FUNDAR con Nit 900.725.751-1 ubicada en la sede administrativa Carrera 5 Bis No. 17-44 Barrio Quirinal del Municipio de Neiva cuenta con licencia de Funcionamiento 11358 de 9 de Noviembre de 2017 para desarrollar la Modalidad de Hogar sustituto para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados como consecuencia del conflicto armado. Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. En la cual se concluye que la entidad cuenta con la infraestructura necesaria para la prestación del servicio para las modalidades de Hogar sustituto (Con características de población de vulneración y Discapacidad) y aprueban la media de poblaciones; así mismo, cuenta con concepto favorable para otorgamiento de Licencia inicial por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Adicionalmente, cuenta con licencia inicial No. 11567 de 10 de Noviembre de 2017 para desarrollar la modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de Adoptabilidad. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con enfermedad de cuido especial. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados. Niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto.

Es preciso aclarar que el tipo de Licencia Otorgada es de tipo Inicial, por lo anterior solo tiene término de vigencia de seis meses.

Por lo anterior se concluye que la entidad propuesta cuenta con la capacidad técnica, jurídica y financiera requerida, se propone para que operen la modalidad Hogares sustitutos vulneración y discapacidad, en los centros zonales Neiva y La Plata.

Una vez revisado y socializado los aspectos mencionados anteriormente, el Comité de Contratación de la Regional Huila, procede a realizar un alcance a la solicitud de contratación de las modalidades de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia, Vulnerabilidad y Adoptabilidad y Restablecimiento en la Administración de Justicia, conforme a lo acordado en el acta del comité de contratación No. 17 del 12 de octubre de 2017, conforme al siguiente cuadro, indicando:

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.002917-9
DG 25 G 95 A 55
Linea Nat: 01 8000 111 21

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Juridico



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
Neiva R

Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RN937305115CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
GEORGY LORENA ORTIZ MORENO

Dirección: MANZANA M CASA 7
BARRIO EL PINAL

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410008

Fecha Admisión:
19/04/2018 20:23:16

Min Transporte Lic de carga 0002200 del 20/10/17

GEORGY LORENA ORTIZ MORENO
Manzana M casa 7 Barrio El Pinal
Neiva Huila


ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-214468-4100
Fecha: 2018-04-19 11:26:28
Enviar a: GEORGY LORENA ORTIZ
MORENO
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **GEORGY LORENA ORTIZ MORENO**
C.C.: 1.075.275.282
Radicado: 10 - 2018

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 102 del 27 de marzo de 2018, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, **GEORGY LORENA ORTIZ MORENO**.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
Regional Huila

Elaborado: Gladys Pastrana
Revisado: Napoleón Ortiz G

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 4700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

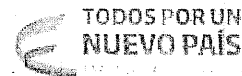
<http://siga:8052/>

19/04/2018





República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De La Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señora
 GEORGY LORENA ORTIZ MORENO
 Manzana M Casa No 7 Barrio el Pinal
 Neiva Huila

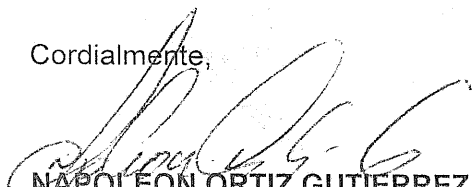
ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-267936-4100
 Fecha: 2018-05-15 11:16:35
 Enviar a: GEORGY LORENA ORTIZ
 MORENO
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado GEORGY LORENA ORTIZ MORENO
 NIT 1.075.275.282
 Radicado: 10 - 2018

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de las Resoluciones No 102 del 27 de Marzo de 2018, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


 NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Anexo: Un (1) Folio

Revisó: Napoleon.Ortiz G *ae*
 Elaboró: Gladys.Pastrana U - Técnico Cobro Coactivo

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
 Teléfono: 860 4700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*

<http://siga:8052/>

15/05/2018



REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
 NEIVA R
 Dirección: C.LL 21 N° 1E - 40
 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA_HUILA

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 GEORGY LORENA ORTIZ MORENO
 Dirección: MANZANA M. CASA 7 EL PINAL
 Ciudad: NEIVA_HUILA

Código Postal: 4100078
Envío: RN950036679CO
Departamento: HUILA
Código Postal: 410008
Fecha Pre-Admisión:
 15/05/2018 16:38:00



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: PO-NEIVA
 Orden de servicio: 8785778
 Fecha Pre-Admisión: 15/05/2018 16:38:00

4015
 000

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
 HUILA
 Dirección: C.LL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE
 Referencia: 267936 NIT/C: 89999239
 Código Postal: 410010078
 Ciudad: NEIVA_HUILA Teléfono: 8804700
 Depto: HUILA Código Operativo: 4015510
 Nombre/ Razón Social: GEORGY LORENA ORTIZ MORENO
 Dirección: MANZANA M CASA 7 EL PINAL
 Tel: Código Postal: 410008
 Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA
 Código Operativo: 4015000

Valores
 Peso Físico (grs): 200
 Peso Volumétrico (grs): 0
 Peso Facturado (grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200

Dice Contener:
 Observaciones del cliente:
 Falta el FR

40155104015000RN950036679CO

El remitente debe asegurar el contenido del envío. El transportista no es responsable por el contenido del envío. Para información adicional consulte el sitio web de la Empresa. Fecha de Emisión: 15/05/2018 16:38:00



RN950036679CO

Causal Devoluciones:
 RE Rechusado
 NE No existe
 NS No reside
 NE No reclamado
 DE Desconocido
 D Dirección errada

Cerrado
 C1 C2
 NI N2
 FA AC
 DE FM

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.
 Fecha de entrega: 15 MAY 2018 3:41
 Distribuidor: Elmer Caróozo
 C.C. Gestión de entrega: C.C. 88094775

PO. NEIVA
 SUR
 4015
 510

8102 - 01

1. DATOS GENERALES

CONTRATO No. 127 Del 20/07/2018 SEDE O REGIONAL: Huila
 PLAZO DE EJECUCION DESDE: 30/01/2018 HASTA: 31/12/2018
 NOMBRE Y APELLIDO CONTRATISTA: ~~MARGARITA MARIA ESCOBAR RODRIGUEZ~~
 No. Documento de identificación: ~~38.244.100~~ Régimen: **Simplificado**
 No. de Aprobación de Planilla Aportes Salud y Pensión: ~~10.000.7200~~ Pago ARL: **SI** Nivel ARL (Nivel Riesgo): **1**
 Consignar a la Cuenta: ~~84.000.000.000.000~~ Del Banco: **BANCOLOMBIA S.A.** Tipo de Cuenta: **AHORRO**
 Pago No.: 1 / 11 Declarante de Renta: **SI** Pensionado: **NO** Cesión: **NO** Número de pago: **0**

2. INFORMACION FINANCIERA

VALORES		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS ADICIONES		50,000,000.00
HONORARIOS A PAGAR (Incluido IVA)		0.00
HONORARIOS A PAGAR (Sin incluir IVA)		2,886,659.00
PAGOS HONORARIOS ACUMULADOS INCLUIDOS EL PRESENTE PAGO		2,886,659.00
SALDO PENDIENTE POR PAGAR		
Nº. Compromiso Presupuestal a afectar en SIF NACION 49818 Nro de Factura:		
Identificador Presupuestal	Recurso	Valor a Pagar
C-4102-1500-4-0-108	27	2,886,659.00
APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL		
APORTES OBLIGATORIOS EN SALUD(*)		100,000.00
APORTES OBLIGATORIOS EN PENSION (*)		120,000.00
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL (*)		0.00
APORTE VOLUNTARIO AFC (*):		0.00
APORTE ARL (*):		400.00

(*) El valor de los pagos correspondientes a los aportes obligatorios en salud, pensión y Fondo de Solidaridad Pensional deben estar calculados con base en el 40% de los honorarios mensuales (sin incluir IVA); en este valor deben estar excluidos los intereses de mora si estos fueron causados.

3. INFORMACION FINANCIERA



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señora
 GEORGY LORENA ORTIZ MORENO
 Manzana M Casa No 7 Barrio el Pinal
 Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-267936-4100
 Fecha: 2018-05-15 11:16:35
 Enviar a: GEORGY LORENA ORTIZ
 MORENO
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado: GEORGY LORENA ORTIZ MORENO
 NIT: 1.075.275.282
 Radicado: 10 - 2018

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de las Resoluciones No 102 del 27 de Marzo de 2018, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

[Signature]
NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Anexo: Un (1) Folio

Revisó: Napoleon.Ortiz G
 Elaboró: Gladys.Pastrana U - Técnico Cobro Coactivo

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Retrasado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	16 MAY 2018	Fecha 2:	DA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Elmer Cardozo		
C.C.	C.C. 95001775		
Observaciones:	Falta CL 7 FRQ		

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
 Teléfono: 860 4700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*
 http://siga:8052/

15/05/2018

RESOLUCION No 102
Neiva, veintisiete (27) de marzo de Dos mil dieciocho (2018)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de GEORGY LORENA ORTIZ MORENO”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: GEORGY LORENA ORTIZ MORENO
C.C./NIT: 1.075.275.282
No.: 10-2018

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto de fecha **27 de marzo de 2018**, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde el juez ordeno el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **GEORGY LORENA ORTIZ MORENO**, Identificado con cedula de ciudadanía No **1.075.275.282**, por valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS (\$589.040) M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios y capital indexado que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **23 de marzo de 2018**, los saldos contables y liquidación por terceros de capital indexado e intereses lo adeudado por parte del señor **GEORGY LORENA ORTIZ MORENO**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS (\$589.040) M/CTE**, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida.

Que la sentencia fue notificada y cobro ejecutoriedad en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **GEORGY LORENA ORTIZ MORENO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **GEORGY LORENA ORTIZ MORENO**, identificado (a) con C.C No 1.075.275.282 por valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS (\$589.040) M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 27 días del mes de marzo de 2018



NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila